

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Estado Mayor Central.

Modifica R. O. de 27 junio 1887, sobre los haberes que deben disfrutar los individuos y clases subalternas que se encuentren en comisión en el extranjero.—Confiere comisión al teniente de navío de 1.^a D. C. Alvargonzález y alférez de navío D. J. López.—Dispone que los capitanes y oficiales subalternos para las quintas compañías de los segundos batallones, sean propuestos por los Comandantes generales de los apostaderos para la aprobación de S. M.—Aprueba elección de cargo de 3 capitanes.—Baja en el servicio del capitán D. J. Sarthou.—Cambio de destinos de clases de tropa.—Mejora de antigüedad al maestro armero E. del Campo.—Graduación y sueldo al 2.^o contramaestre D. D. Villa-

mil.—Baja por retiro del primer maquinista D. J. Barnes.—Concurso para proveer una plaza de profesor en la Escuela de Aplicación.—Dispone cesen en sus destinos los tenientes de navío D. E. Guzmán y D. A. Gamboa.—Recomienda al personal que expresa.

Circulares y disposiciones.

Interesa se manifieste si los vigías y semáforos están provistos de la última edición del Código internacional de señales.—Nioga pensión á B. Rivaíro.

Rectificación.

Anuncios.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Circular.—Excmo. Sr.: Vista la Real orden de 27 de junio de 1887, el reglamento de maquinistas de 27 de noviembre de 1890 y las Reales órdenes de 5 de abril de 1882 y 3 de julio de 1883, así como las de 22 de abril de 1907 y 24 de enero de 1908, respecto á los haberes que deben disfrutar los individuos de las clases subalternas y de marinería que se encuentren en comisión en el extranjero, y con el fin de armonizar los diferentes criterios en ellas sostenidos y concretar el que debe subsistir, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central é Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer, quede modificada la Real orden de 27 de junio de 1887, en el sentido de que los individuos de los cuerpos y clases subalternas, en comisión en el extranjero, tendrán derecho al doble sueldo de su clase, mientras no estén embarcados, abonándose la ración á las clases que las disfruten en la cuantía de una peseta veinticinco céntimos cada una y debiendo además ser transportados por cuenta del Estado.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su cono-

cimiento y efectos. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 31 de diciembre de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada
Señores. . . .

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar al teniente de navío de 1.^a clase D. Claudio Alvargonzález y Zarracina y alférez de navío D. Joaquín López Cortijo, para que pasen á Alicante con objeto de asistir á las regatas que van á efectuarse en dicho puerto, cuya comisión del servicio será indemnizable por los días de duración que se señale al terminarla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 7 de enero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.
Sres Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Comandante de Marina de Alicante.

INFANTERIA DE MARINA

Circular.—Excmo. Sr.: Por el Real decreto de 16 de enero de 1908, se dispuso que las compañías de guardias de arsenales, pasasen á ser las quintas com-

pañías de los segundos batallones de los regimientos de Infantería de Marina, desapareciendo con este motivo la razón que existía para que los capitanes y oficiales subalternos de aquellas unidades, fuesen elegidos en juntas de jefes como prevenían las soberanas disposiciones vigentes. Y si bien todo militar de cualquiera categoría que sea, es apto para ejercer y desempeñar todos los destinos y cargos correspondientes á su empleo, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta los especiales servicios encomendados á las quintas compañías de los segundos batallones de Infantería de Marina, ha tenido á bien disponer, que en lo sucesivo los capitanes y oficiales subalternos, sean propuestos á este Ministerio por los Comandantes generales de los respectivos apostaderos, para la resolución de S. M.; quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 5 de enero de 1909.

JOSE FERRANDIZ

Señores....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con la aprobación dada por vucencia al acta de la Junta celebrada en el primer batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina para la elección de depositario, habilitado, oficiales de almacén y suplentes de estos últimos cargos para el próximo año de 1909, á que se refiere su escrito número 1.916. de 26 del actual; y disponer que los capitanes D. Martín García y García, D. Angel Roig Llorca y D. José María Delgado y Criado, se encarguen del mando de las compañías 1.ª, 2.ª y 3.ª, respectivamente, del expresado batallón.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 31 de diciembre de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: No habiendo justificado su existencia en varios trimestres el capitán de Infantería de Marina de la escala de reserva, en situación de supernumerario, D. José Sarthou y Calvo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, sea dado de baja en el Cuerpo y escala mencionados, con arreglo al artículo 7.º del vigente reglamento de supernumerarios de la Armada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 31 de diciembre de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la siguiente relación de cambio de destinos de clases de tropa de Infantería de Marina, que dá principio con el sargento 1.º Teodoro Husillos Rodriguez y termina con el cabo Ramón Barón Jiménez. Los individuos que figuran en dicha relación, serán pasaportados para sus nuevos destinos con toda urgencia á excepción del citado cabo Barón, que lo será oportunamente para cubrir vacante que ocurrirá en la compañía de ordenanzas de este Ministerio el día 12 del actual.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 5 de enero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Señores.

Relación que se cita.

PERTENECEN			NOMBRES	SE LES DESTINA		
Re-gimiento.	Batallón.	Compañía.		Re-gimiento.	Batallón.	Compañía.
			SARGENTO PRIMERO			
3.º	2.º	2.ª	Teodoro Husillos Rodríguez.....	3.º agd.º	Ayudantía de M.ª de St.ª Pola, aggd.º	
			SARGENTO SEGUNDO			
1.º	1.º	4.ª	Miguel Jordan Cruz.....	Compañía de Ordenanzas.		
			CABOS			
2.º	1.º	1.ª	Santiago Carbajo Vázquez.....	Compañía de Ordenanzas.		
1.º	1.º	4.ª	Ramón Barón Jiménez.....	Idem		

Madrid 5 de enero de 1909.—El Gral. Jefe del E. M. Central, *Federico Estrán.*

Excmo. Sr.: Toda cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia promovida por el maestro armero de 2.º de Infantería de Marina, Enrique del Campo Gómez, en súplica de que se le conceda mejora de antigüedad en su actual empleo, cursada por V. E. en 18 del anterior. S. M., teniendo en cuenta lo dispuesto para ascensos, ha tenido á bien resolver se entienda rectificada la Real orden de 27 de noviembre último, por la que se le concedía al promovente el empleo que hoy disfruta, en el sentido de que ha de contar-sele su antigüedad á partir del día siguiente al en que el citado individuo, cumplió las condiciones que pre-fija el artículo 3.º del reglamento de los de esta clase, ó sea del 30 de octubre del año próximo pasado.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores.

CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: Conforme á lo preceptuado en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903 y lo establecido por la Real orden de 24 de septiembre último (D. O. núm. 215), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al segundo contra-maestre D. Domingo Villamil Martínez, la graduación de alférez de fragata con sueldo y antigüedad de 29 de diciembre de 1908, en que cumplió las condiciones requeridas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de diciembre de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

MAQUINISTAS

Excmo. Sr.: Concedido el retiro del servicio al primer maquinista de la Armada D. José Barnes Adán, según acordada del Consejo Supremo fecha 21 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer cause baja en el Cuerpo á que pertenece con el haber de retiro que en la misma se le señala.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1908.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Circular.—Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de profesor en la Escuela de Aplicación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que se publique en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, la expresada vacante, á fin de que los tenientes de navío que aspiren á desempeñar dicho cargo y se encuentren en condiciones para ello, puedan solicitarlo, durante el plazo de un mes á contar desde la fecha de su publicación.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Señores.

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrados inspectores de Emigración por Real orden de 5 del presente mes (D. O. núm. 274, pág. 1.637), los tenientes de navíos D. Enrique de Guzmán y Fernández y don Angel Gamboa Navarro, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer cesen en sus destinos inmediatamente, con objeto de que puedan hacerse cargo de los nuevos en la fecha fijada.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de un escrito, que en 5 del mes actual elevó á este Ministerio, el general Inspector de Infantería de Marina, acompañando los planos y demás documentos relativos á las maniobras militares realizadas en Ferrol, por el 2.º regimiento los días 3 y 4 de octubre del corriente año; considerando que las operaciones desarrolladas demuestran los entusiasmos é iniciativas de aquellos jefes, así como de los oficiales y tropa que las han llevado á cabo, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado disponer se manifieste á los jefes, oficiales é individuos de tropa del regimiento, el agrado con que ha visto S. M. los trabajos por ellos realizados, y que se conceda al coronel D. Diego Martínez Arroyo, jefe del regimiento, la cruz de tercera clase del Mérito na-

val con distintivo blanco, sin pensión, y al primer teniente D. José de la Guardia y Ortiz, la cruz de primera clase de la misma Orden y distintivo, también sin pensión, por su comportamiento desempeñando el cargo de oficial de Estado Mayor, y haber hecho los trabajos de campo y dibujos de que queda hecha mención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. General Inspector de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

Los Comandantes de Marina de las provincias, en cuya jurisdicción estén enclavados vigías ó semáforos, manifestarán á la Dirección general de Navegación y Pesca, si aquéllos están provistos de la última edición de 1908 del Código Internacional de Señales.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Emilio Luanco.

Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas.

PENSIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de

las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por Benita Riveiro Fernández, madre del soldado de Infantería de Marina, Juan López Riveiro, en solicitud de pensión, y en acuerdo de 18 de diciembre último, ha declarado que la recurrente carece de derecho á ella, hasta tanto que pueda acreditar la defunción de su expresado hijo, como ocurrida en circunstancias de las que, con arreglo á la legislación vigente, dan derecho á tal beneficio, toda vez que del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado de referencia, no aparece suficientemente probada su muerte.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1909.

Polavieja.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

RECTIFICACION

En la Real orden fecha 26 de diciembre próximo pasado, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 291, página 1.748, referente á aprobación de un gasto solicitado por el Comandante de Marina de Bilbao se consignó por error de cuartillas, el de este punto en vez del de San Sebastián, que es á quien se refiere y trasladada dicha soberana disposición, en cuyo sentido se entenderá rectificada.

Madrid 7 de enero de 1909.

El Director del «Diario Oficial»,
Rafael Bausá

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la Real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11.

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* céntimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este Diario.